

CONVENIO PARA LA HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLE COMO "REFUGIO TEMPORAL" PARA PERSONAS Y ANIMALES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA 2025-2027, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF PUERTO VALLARTA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA ZAIRA LILIBTH CASTILLON ROSALES, Y, POR OTRA PARTE EL RESPONSABLE DEL INMUEBLE DENOMINADO **ESCUELA SECUNDARIA 29**; EL LICENCIADO **JOSE ANTONIO VAZQUEZ CLAVEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO RESPONSABLE DEL "REFUGIO TEMPORAL"; Y A QUIEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

El presente convenio, está fundamentado en los artículos 5, Fracción XI, y 20 del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, artículo 15 fracciones II y III de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; con la finalidad de darle cabal cumplimiento a lo señalado en los artículos 3 y 38, fracción VI de la misma ley referida con antelación; así como el artículo 4 fracción XI de la Ley Asistencia Social, así como de conformidad al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco en su cláusula XII decima segunda.

CONSIDERANDO:

El municipio de Puerto Vallarta, Jalisco además de distinguirse por sus bellezas naturales también sobresale por sus precipitaciones pluviales, de temporal y lluvias atípicas generadas por el fenómeno Monzón de Norteamérica, cada año, entre finales del mes de junio y principios de julio, inicia el Monzón de Norteamérica, y puede extenderse hasta septiembre. Es generado por los vientos cálidos y húmedos que provienen del Océano Pacífico y el Golfo de California, los cuales convergen sobre el noroeste del territorio nacional.

Este fenómeno se caracteriza por generar lluvias intensas, aunque no continuas, en regiones del noroeste de México, principalmente en las montañas de la Sierra Madre Occidental y sus alrededores, que comprenden Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, el norte de Nayarit, Sinaloa y Sonora, así como el occidente y suroeste de Estados Unidos de América.

El **Servicio Meteorológico Nacional (SMN)** ha pronosticado que la **temporada de lluvias** iniciará en el mes de Mayo del 2025 y la cual podría durar alrededor de seis meses, es decir, perdurará hasta los meses de octubre-noviembre. Esto quiere decir que se aproxima el fin de las bajas temperaturas y el aumento del calor, así como el inicio de las constantes precipitaciones, cabe recordar que las lluvias son un fenómeno meteorológico que se produce a partir de las concentraciones altas de gotas microscópicas de agua que se encuentran suspendidas en la atmósfera, y hay una época en el año cuando se producen con mayor regularidad y con altos niveles de intensidad.

Por lo que se ha generado la necesidad de contar con espacios que garanticen la preservación de la vida y la salud de los habitantes de poblaciones que se tenga la necesidad de evacuar ante un desastre o emergencia natural, lo que nos obliga a considerar espacios de protección fuera del rango de peligrosidad de alguna catástrofe.

Que el municipio se encuentra sujeto a fenómenos naturales y humanos que pudiesen colocar a la sociedad en un estado de vulnerabilidad y alto riesgo, lo que obliga a su resguardo en inmuebles que cuenten con infraestructura para la encomienda.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente convenio se celebra dentro de la normatividad y con los requisitos de validez y de existencia que el Código Civil para el Estado de Jalisco establece para que se haga posible el presente convenio.

SEGUNDA. - El presente convenio es sobre el inmueble denominado **"ESCUELA SECUNDARIA 29"** ubicado en la calle **PASEO DEL MARLIN 175, EN LA COLONIA LAS ARAIAS**, de esta población y será denominado como el **"REFUGIO TEMPORAL"**.

TERCERA. - El **"REFUGIO TEMPORAL"** será utilizado únicamente en caso de emergencia preventiva, siniestro o desastre natural con declaración previa por parte de la autoridad competente para ello. El periodo de utilización o tiempo de apertura y cierre del **"REFUGIO TEMPORAL"** dependerá de la duración del estado de emergencia, por lo que se dictará el cierre solo cuando se garantice la habitabilidad de las viviendas y el seguro regreso de los habitantes a las mismas, previa decretoria por la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**.

CUARTA. - El **"REFUGIO TEMPORAL"**, cuando se habilite, de acuerdo a la cláusula antes mencionada, deberá ser utilizado, administrado y responsabilizado únicamente por el Coordinador del programa de **"ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA"** (APCE), el doctor **CRISTIAN OMAR ULLOA MARTÍNEZ**, con designación de la suscrita, con una vigencia del **03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO** al **30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027 DOS MIL VEINTISIETE** quien fungirá única y exclusivamente para el cumplimiento de tal convenio como enlace y representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Puerto Vallarta, Jalisco; ante las autoridades que intervengan.

QUINTA. - Para fines de identificación, se colocará en la fachada del establecimiento un letrero de distinción de **"REFUGIO TEMPORAL"**, en el cual se asigne su código de refugio y número de convenio.

Dicha identificación deberá colocarse en el **"REFUGIO TEMPORAL"** donde no afecte la imagen del lugar, misma en la que se establecerá la vigencia al día siguiente de la firma del presente convenio hasta fenecer al **30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2027 DOS MIL VEINTISIETE**, entendiéndose que dicha vigencia podría ser modificada en cualquier momento, si la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO** determina que el inmueble no cuenta con las condiciones para ello.

SEXTA. - Al instalarse o habilitarse el **"REFUGIO TEMPORAL"**, se realizará un inventario de materiales existentes, tomando en cuenta todos y cada uno de los componentes que integran el inmueble materia del convenio, dejándose registro en el formato correspondiente que elaborará el coordinador del programa de **"ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA"** (APCE).

Lo anterior con el fin de que al momento de entregar el establecimiento se encuentre en las mismas condiciones del momento de su apertura.

SÉPTIMA. - El **"DIF PUERTO VALLARTA"**, se compromete a entregar en las mismas condiciones que se recibió el bien inmueble de cuando se realizó el inventario citado en la cláusula sexta.

Los ciudadanos, niñas, niños y/o adolescentes que se resguarden en el **"REFUGIO TEMPORAL"** que se habilite, deberán de conocer el reglamento interno que se establezca para ello, obligándose al cumplimiento del mismo, así como a los daños o perjuicios que pudieran causar al inmueble durante su estadía.

OCTAVA. - El "DIF PUERTO VALLARTA" podrá usar y ocupar el "REFUGIO TEMPORAL" sin limitación alguna para el cumplimiento de su fin público y social, y se compromete a conservarlo en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, el presente convenio, no quita ningún derecho de propiedad sobre el establecimiento al propietario

NOVENA. - El responsable del "REFUGIO TEMPORAL" menciona tener su domicilio particular en la calle N1-EL TORNADO 2 los datos anteriores son indispensables para la apertura inmediata del establecimiento.

DÉCIMA. - El presente contrato entrará en vigor al día siguiente de su celebración y tendrá vigencia hasta el **30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027 DOS MIL VEINTISIETE**, esto será siempre y cuando el inmueble cuente con la calidad de "REFUGIO TEMPORAL" con previa autorización de la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, cabe señalar que a solicitud e interés de alguna de las partes se podrá disolver dicha relación.

Se precisa que el uso y disfrute del "REFUGIO TEMPORAL" será única y exclusivamente a partir de que se declare contingencia de alto riesgo, finalizando el día y hora en la que se declare la estabilidad de riesgo por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. - Se elaborará la ficha técnica del "REFUGIO TEMPORAL" por parte del personal de la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO** quien a su vez las entregará al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para que se anexe al convenio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes acuerdan que, en caso de duda o controversia, respecto a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo, y en caso de no llegar al mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Vigésimo Séptimo Partido Judicial de esta Entidad, renunciando expresamente al fuero que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato de Comodato por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que invalidara el contenido del mismo, por lo que lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo el día **01 PRIMERO DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTISIETE**.

"EL DIF PUERTO VALLARTA"

LICENCIADA ZAIRA LILIBTH CASTILLON ROSALES

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

RESPONSABLE DEL "REFUGIO TEMPORAL"



CIUDAD
DE LAS
MUJERES

DIF
VALLARTA

LIC. JOSE ANTONIO VAZQUEZ CLAVEL
DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA 29

TESTIGOS DE HONOR:

ARQUITECTO LUIS ERNESTO MUNGUIA GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

INGENIERO JORGE MISAELO LOPEZ MURO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

DOCTOR CRISTIAN OMAR ULLOA MARTÍNEZ
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE "ATENCIÓN A LA POBLACIÓN
EN CONDICIONES DE EMERGENCIA" (APCE) DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

NUESTRO PUERTO
RENACE

Av. Las Palmas #135, Colonia Barrio Santa María, C.P. 49325 Puerto Vallarta Jalisco, México.
322-225 9936 al 40
www.difpuertovallarta.gob.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."